



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 18 de marzo de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial de la ejecutante solicita se requiera al pagador de la Empresa COLANTA de Planeta Rica. Provea.

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, Planeta Rica, 18 de marzo de 2022.

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	VERÓNICA DEL ROSARIO ARTEAGA
EJECUTADO	CRISTIAN PÉREZ PÉREZ
RADICADO	23 555 40 89 001 2021-00162-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa memorial presentado por el apoderado judicial del ejecutante, solicitando requerir al pagador de la Empresa COLANTA de Planeta Rica para que indique los motivos por los cuales, no ha dado respuesta a la orden de embargo emitida por el despacho, en el presente proceso.

Debe indicarse que visible a folio 2 del expediente de ONE DRIVE, reposa Oficio No 302 de fecha 2 de julio del 2021; seguidamente se tiene soporte de envío de correo de notificación desde del correo institucional del despacho a la dirección electrónica sandracu@colanta.com.co, así :

16/3/22, 17:52

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Planeta Rica - Outlook

oficio de embargo

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Planeta Rica

<j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/07/21 14:35

Para: sandracu@colanta.com.co <sandracu@colanta.com.co>

Lo anterior sin que a la fecha, exista respuesta alguna por parte de esta empresa, informando si cumplió con lo ordenado mediante proveído de fecha 6 de julio de 2022 en el sentido de proceder con el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el ejecutado Cristian Camilo Pérez Pérez, en calidad de trabajador dependiente de la Empresa COLANTA de Planeta Rica.

Por lo anterior, es procedente acceder a la petición del apoderado judicial del demandante en el sentido de requerir a la Empresa COLANTA de Planeta Rica, para que explique las razones

por las cuales no ha dado respuesta alguna al Oficio No 302 de fecha 2 de julio de 2021, para lo cual se le concederá un término de tres (3) días, so pena de incurrir en desacato judicial.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

Requírase a la Empresa COLANTA de Planeta Rica, para que explique las razones por las cuales no ha dado respuesta alguna al Oficio No 302 de fecha 2 de julio de 2021, para lo cual se le concederá un término de tres (3) días, so pena de incurrir en desacato judicial. Ofíciase en tal Sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

Planeta Rica, agosto 08 de 2019
Oficio No. 2096

RADICADO No. 2013-000130

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de FRANCIA ISABEL MARTÍNEZ LÓPEZ apoderado Dr. MANUEL JESUS DAZA TABORDA contra HENRY QUIÑONEZ SANCHEZ

**Señor (a)
PAGADOR POLICIA NACIONAL
Bogotá D.C**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicar a usted, que este Juzgado mediante auto de la fecha ordenó requerirlo, para que informe si el ejecutado HENRY QUIÑONEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.489.074 tiene embargos aún pendientes y en caso afirmativo indicar en que turno se encuentra el embargo dictado por su despacho.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA ORDEN IMPARTIDA SE LE ADVIERTE SOBRE LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P.

Atentamente,

**AURORA CASTILLO PEREZ
Secretaria**

NOTA: Al contestar favor dirigirse al radicado de la referencia

Firmado Por:

**Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez**

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dfd47d062b1117ae8d5305e12930795370bc38118c28ae636e5e186ba64e5ae

Documento generado en 21/03/2022 12:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>